

Resolución Gerencial General Regional

N° 413 -2010-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 01 JUL 2010

VISTOS:

El Informe N° 201-2010-GRC-GRPPAT del 25 de junio de 2010 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el mismo que adjunta el Informe de Presupuesto N° 711-2010-GRC/GRPPAT-OPT, el Informe N° 165-2010-GRC/GA del 09 de junio de 2010 emitido por la Gerencia de Administración que adjunta el Informe N° 522-2010-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística que remite el Informe de Valor Referencial N° 162-2010-CALLAO-JVV; y.

CONSIDERANDO:

Que, según los Términos de Referencia la Presidencia Regional para el cumplimiento de sus funciones, requiere un **Servicio de Asesoría en materia de Arquitectura y Proyectos**, que permita desarrollar una gestión eficiente a la altura de los requerimientos que se formulen, por un periodo de seis meses, por un monto total de S/.48,000.00, incluidos los impuestos de ley;

Que, de acuerdo al Informe No 162-2010-CALLAO-JVV de la Unidad de Valor Referencial, que cuenta con la conformidad de la Oficina de Logística según Informe No. 522-2010-GRC/GA-OL, que corre a fs. 11 del expediente, el Valor Referencial para la **Contratación de un Servicio de Asesoría para la Presidencia Regional**, cuyo periodo de ejecución es de seis meses, asciende a **S/.48,000.00** (cuarenta y ocho mil con 00/100 nuevos soles), incluidos los impuestos y otros gastos que correspondan de Ley; y, corresponde a Proceso de Selección del Tipo: Adjudicación Directa Selectiva;

Que la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe de Vistos, otorga cobertura presupuestal para la **Contratación de un Servicio de Asesoría para la Presidencia Regional**, y refiere que el mismo será considerado mediante una modificación presupuestal en el mes de junio, en la cadena de gasto: 2.3.2.7.2.2 por el monto de S/. 48,000.00, Nemo 0006;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017 –Ley de Contrataciones del Estado, sobre Requisitos para convocar a un proceso, establece en su Artículo N° 12 *“Es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento...”*;

Que, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF –Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre el **Expediente de Contratación**, señala en su Artículo 10° *“El Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso...”*;

Que, los términos de referencia se encuentran conforme a los objetivos y metas Institucionales, cumplimiento con los requisitos para su aprobación y con la respectiva cobertura presupuestal y fuente de financiamiento otorgado;



Estando a lo expuesto, con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Decreto Legislativo, 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, a la Ordenanza No. 006 -2008 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales Nos. 200 y 330-2009;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APRUÉBESE el *Expediente de Contratación* correspondiente a la *Contratación de un Servicio de Asesoría en materia de Arquitectura y Proyectos para la Presidencia Regional*, con un plazo de ejecución de seis meses; correspondiendo a un **Proceso de Selección:** Adjudicación Directa Selectiva; **Modalidad de Selección:** Procedimiento Clásico; **Sistema de Contratación:** A Suma Alzada.

Artículo Segundo: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Administración disponer las acciones necesarias para realizar la Convocatoria del correspondiente Proceso de Selección.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL



TERMINOS DE REFERENCIA

1. NOMBRE DE LA ASESORIA

Servicio de Asesoría en materia de Arquitectura y Proyectos.

2. UBICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

La Asesoría será prestada en la Región Callao, Provincia Constitucional del Callao.

3. MARCO LEGAL

- **Ley N° 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- **Ley N° 27902**, Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.
- **Ordenanza Regional N°006-2008-CR**, aprobatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao y sus modificatorias.
- **Ley N° 28411**, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- **Ley N° 29465** - de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010.
- **Decreto Legislativo, 1017** -Ley de Contrataciones del Estado.
- **Decreto Supremo N° 184-2008-EF** - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- **Decreto Supremo N° 007-2009-EF** - Modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- **Decreto Supremo N° 021-2009-EF** - Modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

4. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

El Gobierno Regional del Callao, es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.



5. OBJETIVO

Asesorar a la Presidencia Regional en temas correspondientes a materia de Arquitectura y Proyectos.

6. DESCRIPCION DE LA ASESORIA

La Presidencia Regional del Gobierno Regional del Callao, para el cumplimiento de sus funciones se ve en la necesidad de contar con una asesoría especializada en materia de Arquitectura y Proyectos que permita desarrollar una gestión eficiente a la altura de los requerimientos que se formulen.

7. ALCANCE DE LA ASESORIA

La asesoría deberá abocarse al asesoramiento en aspectos relacionados a materia de Arquitectura y Proyectos que se desarrollen en dicho ámbito a nivel de la Presidencia Regional. Asimismo, de acuerdo a la evaluación que realice, deberá presentar iniciativas de medidas necesarias a ser implementadas por la Presidencia Regional para mejorar la eficiencia del citado Despacho.

8. LUGAR DE DESARROLLO DE LA ASESORIA

La asesoría se desarrollará para el Gobierno Regional del Callao en el lugar habitual de trabajo del Asesor.

9 PLAZO DE EJECUCION DE LA ASESORIA

El plazo de ejecución de la Asesoría será de seis (06) meses.

10 VALOR ESTIMADO DE LA ASESORIA

El valor referencial para el desarrollo de la Asesoría incluido los impuestos de ley a que hubiere lugar, es de **S/. 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**.

11 DESARROLLO DE LA ASESORIA Y FORMAS DE PAGO

La Asesoría será realizada en forma constante, debiendo el Asesor presentar el respectivo Informe (seis en total) a la Presidencia Regional con copia a la Gerencia General Regional en los que detalle sus actividades y/o sustentarse en los documentos que le hayan sido asignados. La Gerencia General Regional aprobará u observará el Informe presentado o las labores realizadas, en un plazo no mayor de cinco (5) días útiles. El levantamiento de observaciones debe ser realizado en un plazo no mayor de tres (3) días útiles. Aprobado el Informe o las labores realizadas, procederá el pago correspondiente.



| PAGOS | PLAZO | REQUISITOS |
|-------------|------------------------------|--|
| S/.8,000.00 | A la presentación de Informe | Presentación y aprobación del Informe o sustento en los documentos asignados.. |

12. COMPROMISO DEL ASESOR

- 12.1 El Asesor, es directamente responsable de las Conclusiones y Recomendaciones que emanen de sus Informes; por lo tanto los errores u omisiones y las consecuencias serán de su entera responsabilidad.
- 12.2 No se considerará recibido el Informe, cuando se encuentre incompleto o de escaso desarrollo o con inconsistencias de texto y /o cifras.
- 12.3 El Asesor se compromete a absolver las consultas sobre cualquier tema materia de la Asesoría que le formule la Gerencia General Regional.
- 12.4 Si el Asesor no hubiese levantado las observaciones en el plazo establecido en el numeral 11, se le aplicará las penalidades establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado.

13. CARACTERISTICAS MÍNIMAS DEL ASESOR A CONTRATAR

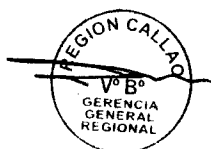
Profesional con Título en Arquitectura, con experiencia laboral no menor de quince (15) años en el sector público y/o privado, afines a su especialidad. Con experiencia no menor a ocho (08) años en asesoría técnica afín a su especialidad, con experiencia en materia de proyectos (elaboración y/o diseño y/o supervisión) y no menor a dos años en materia de Desarrollo Urbano.

14. DE LA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Gerencia General Regional.

15. DE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS

- 15.1 El Asesor presentará Informe detallando sus actividades a la Gerencia General Regional y/o se sustentará en los documentos que le hayan sido asignados, La Gerencia General Regional, aprobará u observará el Informe en un plazo no mayor de cinco (5) días útiles. El levantamiento de observaciones debe ser realizado en un plazo no mayor de tres (3) días útiles.
- 15.2 La recepción final del servicio se hará mediante Acta de Conformidad, y la suscribirán el Asesor y el Supervisor del Contrato por parte del Gobierno Regional del Callao.



16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

16.1 Las formalidades de la Resolución del Contrato se regirán por lo estipulado en el REGLAMENTO.

16.2 El Gobierno Regional del Callao podrá resolver el contrato, de conformidad con lo previsto en La Ley de Contrataciones del Estado, en los casos que **EL ASESOR:**

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, el Gobierno Regional del Callao podrá resolver el contrato solo si, habiéndolo requerido dos (2) veces al Asesor, éste no ha verificado su cumplimiento
- b) No cuente con la capacidad técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;
- c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.

17. PENALIDADES

Las penalidades, serán de acuerdo a lo establecido en Contrato en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

18. ACLARACIONES

18.1 Dentro del monto total señalado como pago, están incluido los Impuestos de Ley debiendo por lo tanto el Asesor deberá cubrir todos los gastos, que por naturaleza están relacionados al total cumplimiento del Contrato.

18.2 Los presentes términos de referencia se rigen con la normativa establecida en el Decreto Legislativo, 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF; sus modificatorias y las Bases Generales definidas por el Gobierno Regional del Callao.

19. OTROS

Cualquier punto no considerado en las cláusulas precedentes se regirá por lo establecido en el Decreto Legislativo, 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sus modificatorias y por todas las demás normas y disposiciones vigentes al respecto, según sea el caso.

